



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 155-2021-GM-MPC

Cañete 22 de julio de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Expediente (Hoja de Tramite) N° 007457, de fecha 05 de noviembre de 2020, Informe N° 045-2021-SGFT-MPC, Informe N° 825-2021-GDSYH-MPC, Informe N° 197-2021-GAT-MPC, Informe Legal N°472-2021-GAJ-MPC, de fecha 22 de julio de 2021, sobre exoneración de Pago de Arbitrios Municipales de conformidad a los alcances de la Ordenanza N° 019-2017-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, en concordancia con la Norma IV; Principio de Legalidad-Reserva de la Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario-Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, según lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal cumple función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen como rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 200° numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, de conformidad con el artículo 27° del Código Tributario, cuyo Texto único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la obligación tributaria se extingue entre otros medios, por la condonación;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Ordenanza N° 019-2017-MPC, se aprobó la Exoneración de pagos de Arbitrios Municipales por concepto de recolección residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y seguridad ciudadana, así como el pago por derecho de tramite a favor de los pensionistas, adultos mayores, personas con discapacidad y personas de extrema pobreza;

Que, el artículo 9° de la Ordenanza N° 019-2017-MPC, literalmente cita que, la *Gerencia Municipal será el órgano encargado de resolver en primera instancia y para lo cual deberá emitir la correspondiente Resolución Gerencial ya sea de exoneración o negándola (...)*. Para el cual, la Gerencia Municipal, debe acreditar su situación del administrado en cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 3° de la precitada ordenanza;

Que, con Expediente (Hoja de Tramite) N° 007457, de fecha 05 de noviembre de 2020, el administrada Marcelina Luyo Viuda de Vicente, identificado con DNI N° 15377773, con domicilio real en Urbanización Sindicato de Choferes Mz.Q Lt.1 San Vicente de Cañete, en amparo a la Ordenanza N° 019-2017-MPC, solicita acogerse a la Exoneración de pago de Arbitrios Municipales, conforme indica el artículo 2° de la precitada ordenanza, por ser una persona Adulto Mayor No pensionista;

Que, mediante Informe N° 045-2021-SGFT-MPC de fecha 04 de mayo de 2021, la Sub gerencia de Fiscalización y Tributaria, luego de evaluar los documentos adjuntos, considera favorable la aplicación de la exoneración de los beneficios tributarios, a favor de la administrada

...///



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
///...
Pág. N° 02
R.G. N° 155-2021-GM-MPC

Marcelina Luyo Viuda de Vicente, por encontrarse dentro de los alcances del Artículo 2° de la Ordenanza N° 019-2017-MPC;

Que, a través del Informe N° 825-2021-GDSYH-MPC de fecha 15 de julio de 2021, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano; en atención al Memorandum N°103-2021-GAT-MPC, informa que la administrada Marcelina Luyo Viuda de Vicente, cuenta con clasificación socioeconómica de "Pobre" conforme se registra en la ficha que se adjunta;

Que, con Informe N° 197-2021-GAT-MPC, de fecha 19 de julio de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria, de conformidad a los procedimientos dispuestos en la Ordenanza N° 019-2017-MPC, remite los actuados a la Gerencia Municipal, para la emisión del acto resolutorio de la Exoneración del pago de Arbitrios Municipales a favor de Marcelina Luyo Viuda de Vicente, indicando que la administrada tiene la condición de Adulto Mayor No Pensionista. En tanto, de conformidad a las motivaciones expuestas en los informes que anteceden, la solicitud de beneficio, se encuentra comprendido en el literal a), del artículo 3° de la Ordenanza N° 019-2017-MPC, que cita lo siguiente: Adulto Mayor No Pensionista que percibe un ingreso mensual menor al 15% de la UIT, además ostenten un único predio y/o posesión destinado a casa habitación, por lo que tendrá el descuento del 30% del Insoluto de los Arbitrios Municipales;

Que, mediante Informe Legal N°472-2021-GAJ-MPC, de fecha 22 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos adjuntos y en concordancia a los alcances de la Ordenanza N° 019-2017-MPC, concluye que es procedente aprobar la exoneración de pagos de Arbitrios Municipales por concepto de recolección residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y seguridad ciudadana, a favor de la administrada Marcelina Luyo Viuda de Vicente. Asimismo precisa, que cuyo acto deviene en procedente de conformidad con el artículo 3° de la precitada Ordenanza;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades delegadas conferidas Ordenanza N° 019-2017-MPC y contando con los vistos de la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a partir de la fecha, la Exoneración de 30% del Pago de Arbitrios Municipales por concepto de recolección residuos sólidos, barrido de calles, parques y Jardines y seguridad ciudadana a favor de la administrada Marcelina Luyo Viuda de Vicente, por tener la condición de Adulto Mayor No Pensionista y encontrarse comprendido en los alcances del literal a) del artículo 3° de la Ordenanza N° 019-2017-MPC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las partes pertinentes con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL

"Cañete Cuna y Capital del Arte Negro"

